



PROPUESTA DE REGLAS E INDICADORES

TEMA: “Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Sistemas de Justicia Iberoamericanos”

Segunda Ronda de Talleres: XVII Edición Cumbre Judicial Iberoamericana
BOGOTA, COLOMBIA, 4, 5 y 6 de septiembre de 2013

I. Introducción:

La presente edición de la Cumbre Judicial, se debe encaminar a “conformar indicadores e iniciar el estudio de mecanismos de validación de procesos, levantando un conjunto coordinado de reglas a observar y propugnando que la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas, sean elementos fundamentales de la legitimidad de los Poderes Judiciales”.

Tiene como objetivo general, continuar el trabajo iniciado en la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana sobre transparencia, rendición de cuentas e integridad de los sistemas de Justicia Iberoamericanos, junto con propugnar la incorporación efectiva de dichas materias dentro de los lineamientos estratégicos de cada uno de nuestros Poderes Judiciales, y avanzar hacia la elaboración de reglas específicas y de indicadores de evaluación de éstas.

Principales resultado que deben proveerse de la presente ronda de talleres:

1. Continuar con la redacción de las reglas específicas en materia de transparencia, rendición de cuentas e integridad para los poderes judiciales.
2. Definir los indicadores de evaluación de las reglas
3. Establecer las conclusiones generales del grupo de trabajo
4. Establecer un cronograma de trabajo hasta llegar a la segunda reunión preparatoria a realizarse en Santa Cruz, Bolivia.
5. Completar y aprobar el documento de reporte de la actividad, el cual se constituye en un anexo de las conclusiones de este segundo taller preparatorio



II. Metodología utilizada:

Se utilizó la metodología de panel de discusión grupal, por medio de la cual, a través de insumos presentados por alguno de los países participantes, se procedió a la revisión de los insumos presentados en materia de reglas, sobre la base de las recomendaciones de transparencia, ética y rendición de cuentas, continuándose con la elaboración de las reglas e indicadores de su evaluación.

Asimismo, con base en los resultados de la discusión, se procedió a elaborar las conclusiones del grupo y a completar el reporte de actividad.

Los productos propuestos a desarrollar son los siguientes:

- a. Documento que contenga las reglas y sus correspondientes indicadores de evaluación, sobre los temas de transparencia, rendición de cuentas e integridad, con base a los aportes de cada país y su discusión presencial y vía video conferencia (Guatemala).
- b. Mantener las conexiones electrónicas, para compartir la información y proceder a la revisión de los productos del grupo.
- c. Asumir como compromiso de los representantes de cada país de ofrecer unos instrumentos que sirvan para el diagnóstico de la relación entre la regla propuestas y la propia realidad en cada poder judicial de los países.
- d. Elaborar y aprobar un cronograma de las actividades hasta la segunda reunión preparatoria.

Se dio inicio con las palabras de bienvenida por parte de los coordinadores de los grupos de trabajo:

Inició la sesión dando la introducción el doctor Antonio Monserrat, quién dio cuenta de los antecedentes e hizo ver que será difícil abordar la redacción de los indicadores. Por lo que propone terminar las reglas y seguir luego con los indicadores que se alcancen.

Continuaron los Ministros Chediak y Contreras, indicando este último que el compromiso del Grupo es redactar reglas y todos los indicadores,



proponiendo como metodología de trabajo se siga con las reglas a partir de lo avanzado en Antigua, Guatemala, y redactar cada regla con sus correspondiente indicador, lo que asegura el éxito de la misión.

Se somete a votación el mecanismo de avance, y por mayoría se elige el propuesto por el doctor Monserrat, esto es redactar las reglas y terminadas éstas incorporar los indicadores, según se alcance.

Se valora el aporte de Chile, en reglas e indicadores, que contó con la participantes de organizaciones e instituciones de expertos en la materia, y en que se trabajo cerca de tres meses en su elaboración.

En la última jornada el coordinador de Chile manifestó que el producto final elaborado de manera previa a este Taller y que fue redactado en Chile por los organismos expertos, será presentado en la Feria Tecnológica que se realizará motivo de la reunión Cumbre de Santiago en abril de 2014.

Acto seguido se procedió a la presentación de los integrantes del grupo y de quienes participaron por video conferencia desde Guatemala.

III. Propuestas de reglas e indicadores:

Se dio inicio al desarrollo de los productos de trabajo del grupo, partiendo con el análisis de las reglas propuestas en Antigua, Guatemala, desde el principio, introduciéndose las modificaciones que se consideraron convenientes:

III.1. Reglas en materia de Transparencia:

REGLAS	INDICADORES
REGLA 1: La transparencia requiere que los poderes judiciales cuenten con una página web con información actualizada, oportuna, asequible y de relevancia para la persona usuaria.	<ul style="list-style-type: none">• Existencia de página web institucional.• Información actualizada• Mecanismos de actualización y su periodicidad.• Accesibilidad de la información• Comprende en la información antecedentes de relevancia, tales como organización, funciones,



	<p>planificación estratégica, ejecución presupuestaria, estadísticas, evaluación de desempeño, agenda de los tribunales, consulta de procesos, sentencias expedidas, jurisprudencia, legislación aplicable, doctrina, etc</p> <ul style="list-style-type: none">• Existe medición del acceso a la página web• Existen formularios de contacto e información al usuario• Existe mecanismo de respuestas a las solicitudes del usuario.• Numero de respuestas a las solicitudes de acceso a la información, sobre número de solicitudes totales de acceso a la información.• Existencia en la página web, de un banner visible para llevar a cabo la solicitud de acceso a la información, a través de un formato electrónico disponible para realizar la solicitud que incluya: Identificación clara de la información que se requiere y formato en que se solicita la info.• Existencia de un procedimiento para cada solicitud de Acceso a la Información que comprenda las siguientes etapas: Etapa de presentación y recepción de la solicitud de acceso a la información, que incluya acuse de recibo de la solicitud vía correo electrónico, Etapa de análisis formal de la solicitud de acceso a la información, Etapa de resolución de la solicitud de acceso a la información, Etapa de cumplimiento de lo resuelto
--	--

- Existencia de un mecanismo de seguimiento sobre el estado de la solicitud por parte del solicitante.
- Entrega de información en el formato indicado por el solicitante.
- Existencia de un procedimiento administrativo que contemple acciones de reclamo ante la entrega indebida de información o su rechazo infundado.
- Existencia de sistemas de medición para evaluar como acceden los grupos en condición de vulnerabilidad a la información pública proporcionada por los poderes judiciales.
- Existencia de sistemas de medición para evaluar el acceso efectivo de las personas a los medios alternativos a la página web.
- Existencia de sistemas de medición para evaluar el conocimiento efectivo de los medios de comunicación internos.
- Número de casos en que se deniega la información solicitada, sobre el número total de solicitudes formuladas.

Número de visitas al sitio web del órgano judicial en un año.

Indicador: Es beneficioso que en las páginas web de los poderes judiciales, se divulgue la estructura orgánica, administrativa y jurisdiccional, especificando las personas que ocupan los cargos más relevantes, delimitándola a la información específica profesional y laboral que sea atinente al cargo,



	<p>garantizando y protegiendo la información sensible, o estrictamente personal de las y los funcionarios. El 100% de países encuestados opinan favorablemente.</p>
<p>REGLA 2: Los poderes judiciales contarán además con métodos alternativos de información, a efecto de dar cobertura a la población que no tiene acceso a la página web.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Existencia de medios alternativos a la página web para informar a la ciudadanía que no tiene acceso a internet ● Cuenta con una publicación periódica en formato escrito ● Cuenta con una radio o un programa de radio ● Cuenta con un canal de televisión o un programa periódico de tv ● Cuenta con columna en un periódico de gran circulación. ● Cuenta con información para personas con discapacidad. ● La información tiene cobertura nacional. ● Convoca ruedas de prensa
<p>REGLA 3: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Magistratura o Judicatura promoverán políticas de atención e información directa a las personas usuarias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Cuenta con oficinas de información ● Cuentan las oficinas de información con cobertura nacional. ● Número de oficina de información para las personas sobre número total de tribunales del país ● Cuenta con Funcionario/as con el perfil y la capacitación idónea en el manejo del protocolo de atención al público, ● Cuenta con medios tecnológicos de atención al público ● Existencia de un protocolo institucional que contenga los procedimientos para la atención de



	<p>público.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de oficinas de información que cuentan con infraestructura adecuada para la atención de personas con necesidades especiales, como rampas, mesones bajos, barandas, etc, sobre número total de oficinas de información. • Existencia de señales o símbolos que ayuden a las personas a identificar la oficina de atención a público. • Existencia de medición de impacto de la satisfacción de los ciudadanos con el servicio y calidad de la atención brindada. • Existencia de sistema de medición periódica de la calidad y confiabilidad de los datos entregados en las oficinas de atención a público.
<p>REGLA 4: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Magistratura o Judicatura deben generar procesos de formación específica para contribuir a la adecuada difusión de la información judicial por los medios de comunicación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con oficinas de prensa y comunicación • Existencia de talleres de capacitación a periodistas o comunicadores. • Cuenta con convenios con Facultades de Comunicación, Gremios de periodistas, para la enseñanza del quehacer jurisdiccional. • Existencia de cursos de capacitación a los jueces para su adecuada relación con los medios de comunicación • Número de jueces capacitados en técnicas de comunicación. • Número de cursos de capacitación impartidos sobre técnicas de comunicación. •
<p>REGLA 5: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Magistratura o Judicatura promoverán políticas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con política comunicacional interna o externa • Cuenta con boletines de



<p>internas y externas de comunicación institucional, que incluyan protocolos para los casos de trascendencia mediática o social.</p>	<p>comunicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existencia de protocolo para enfrentar una crisis o casos de trascendencia mediática, social, especiales o de catástrofe. •
<p>REGLA 6: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Magistratura o Judicatura desarrollarán y mejorarán los mecanismos de vocería que su estructura legal y organizacional les permita, garantizando un flujo de información pertinente, efectiva y eficiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de un sistema de vocería o gabinete de comunicaciones al interior del poder judicial. • Existencia de protocolo para el sistema de vocería. • Cuenta con personas responsables del sistema de vocería y de los gabinetes de prensa. • Asignación de presupuesto al sistema de vocería y de gabinete de prensa. • Utilización efectiva del procedimiento de crisis en casos que puedan ser calificados de tales. • Existencia de un sistema de evaluación interna de acceso a la información de los poderes judiciales.
<p>REGLA 7: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Magistratura o Judicatura implementarán, de acuerdo con su legislación, los mecanismos tecnológicos tendientes a facilitar a las partes la consulta y/o la tramitación de los actos procesales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de sistemas tecnológicos (equipos y procesos) para facilitar la consulta y/o tramitación de los actos procesales. • Existencia de normas o protocolos que regulen la publicación de los actos procesales • Existencia de consulta remota respecto de los actos procesales. • Existencia de tramitación de los juicios por sistema



	<p>informático (expediente electrónico)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrega información en la web de las audiencias programadas. • Existencia de transmisión de audiencias de interés público vía remota. • Existencia de publicidad de las sentencias por materia • Existencia de publicidad de los actos procesales relevantes por vía electrónica (en la web). •
<p>REGLA 8: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Magistratura o Judicatura promoverán mecanismos de seguimiento y auto evaluación de la gestión jurisdiccional y administrativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de un sistema de auto evaluación de la gestión jurisdiccional. • Existencia de un sistema de auto evaluación de la gestión administrativa. • Existencia de planes de mejoramiento como resultado de la auto evaluación de la gestión. • Existencia de un modelo estándar de control interno de la gestión. • Existencia de una división de auditoria que supervise la gestión de calidad
<p>REGLA 9: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Magistratura o Judicatura implementarán procesos de formación y sensibilización en materia de transparencia para las y los jueces, funcionarios y demás personas que integran la administración de justicia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de un programa para la formación judicial en materia de transparencia • Contar con un módulo especializado en capacitación de transparencia dirigido a jueces y funcionarios. • Número de cursos impartidos



	<p>en materia de transparencia y carga horaria de los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de jueces y funcionarios capacitados en materia de transparencia. • Existencia de índices de medición de impacto de los cursos impartidos en la materia. •
<p>REGLA 10: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Magistratura o Judicatura procurarán que las audiencias públicas estén registradas en audio y/o video, conservando las grabaciones en archivos sistematizados, accesibles a las partes y a los interesados legítimos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con sistemas de grabación de audio y/o video • Cuantos tribunales cuentan con el sistema de registro de audio y/o video, y que porcentaje representan del total. • Existen archivos sistematizados de audio y/o video a los que se pueda acceder por los usuarios vía web. • Existencia de conservación en los archivos y por qué período •
<p>REGLA 11: Para facilitar su comprensión, las resoluciones judiciales deberán fundamentarse en términos sencillos y claros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de protocolos para la fundamentación o motivación de las sentencias y resoluciones en lenguaje claro. • Existencia de módulos de capacitación en fundamentación y motivación de las sentencias y resoluciones. • Número de cursos impartidos de capacitación y su carga horaria en la materia. • Número de jueces capacitados en la materia y su porcentaje en relación a la



	<p>totalidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> •
<p>III.2 REGLAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS</p> <p>REGLA 12: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Magistratura o Judicatura o entidades competentes ofrecerán condiciones de accesibilidad a la información sobre el uso de los recursos asignados a la administración de justicia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de protocolos sobre difusión de información presupuestaria. • Existencia de información en materia de ejecución de presupuesto disponible en la página web. • Existencia de información sobre bienes e intereses del organismo. • Existencia de información por rubros y partidas específicas del presupuesto
<p>REGLA 13: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Judicatura o Magistratura llevarán un control permanente sobre la ejecución de su presupuesto, realizando auditorías periódicas, tanto internas como externas, y publicarán sus resultados de manera que sean accesibles.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Existencia y publicación de auditorías internas sobre la ejecución presupuestaria • Existencia y publicación de auditorías externas sobre la ejecución presupuestaria requeridas por el propio organismo. • Cuantas auditorías se realizan y con qué periodicidad se publican. • Porcentaje de auditorías que se publican del total realizado • Existencia de mecanismos de seguimiento a la ejecución presupuestaria y su periodicidad, en su caso. • Existencia de memoria anual sobre ejecución presupuestaria.
<p>REGLA 14: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Judicatura o Magistratura deben contar con un sistema especial de evaluación del</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de un sistema de evaluación de desempeño de la gestión jurisdiccional. • Existencia de mecanismos



<p>desempeño de la gestión jurisdiccional, que permita medir el rendimiento de los distintos despachos judiciales de forma continua.</p>	<p>para incorporar en la evaluación la percepción de los usuarios del sistema.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de despachos judiciales del total que están comprendidos en el sistema de evaluación y a qué órganos y materias alcanza. • Periodicidad de la aplicación del sistema de evaluación. • Existencia de mecanismos que permitan medir el impacto del sistema de la evaluación en la mejora del servicio. • En la evaluación se comprende el ingreso de causas, número de causas en trámite, número de audiencias realizadas, duración de los procesos y procesos pendientes en relación al ingreso, según materias. • En la evaluación se comprende las formas alternativas de solución de los conflictos, tales como transacciones, conciliación, mediación
<p>REGLA 15: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Judicatura o Magistratura instrumentarán mecanismos para recibir, tramitar y resolver las quejas, reclamaciones y sugerencias que presenten las personas usuarias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de un protocolo para recibir, tramitar y resolver quejas, reclamaciones y sugerencias. • Existencia de medios diversos para la formulación y presentación de quejas, reclamaciones y sugerencias (electrónicos, oficinas, formularios, etc.)



	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo de respuesta de las quejas, reclamaciones y sugerencias • Existencia de sistema de medición del grado de satisfacción de los usuarios. • Existencia de mecanismos especiales para personas con discapacidad. • Existencia de un registro de quejas, reclamaciones y sugerencias presentadas y atendidas. •
<p>III.3 REGLAS EN MATERIA DE INTEGRIDAD</p> <p>REGLA 16: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Judicatura o Magistratura deben ser independientes y fortalecer procedimientos que garanticen la independencia de quienes ejercen la función jurisdiccional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de normas que garanticen la independencia de los Poderes Judiciales, Consejos de la Judicatura o Magistratura y su rango • Órganos que designan los integrantes de aquellos. •
<p>REGLA 17: La independencia de los Poderes Judiciales y de sus órganos de gobierno, requiere que se garantice la asignación de un presupuesto adecuado y suficientemente autónomo para el ejercicio eficiente y efectivo de sus funciones.</p>	
<p>REGLA 18: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Magistratura o Judicatura deben establecer instrumentos de protección frente a las perturbaciones que pongan en peligro la independencia judicial.</p>	



<p>REGLA 19. Los jueces han de actuar libres de toda influencia o intromisión ilegítimas, y su conducta profesional también debe aparecer como independiente para un observador razonable.</p>	
<p>REGLA 20: Debe existir un régimen de profesionalización de la administración de justicia que incluya un proceso objetivo, transparente y sin injerencias indebidas de cualquier naturaleza en el ingreso, promoción y cese de funciones judiciales.</p>	
<p>REGLA 21: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Magistratura o Judicatura deberán garantizar la existencia de procesos de selección que permitan la evaluación de la idoneidad de quienes aspiran a ingresar a la judicatura, debiéndoles otorgar formación inicial específica para el ejercicio de la jurisdicción y su capacitación continua.</p>	
<p>REGLA 22: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Magistratura o Judicatura contarán con una normativa de la función judicial que establezca clara y objetivamente los aspectos atinentes a la promoción, traslado y cese de los jueces.</p>	<p>Indicador: los cuales deben ser resueltos con base en los principios de transparencia, objetividad, mérito, idoneidad y, cuando proceda, la antigüedad.</p>
<p>REGLA 23: La remuneración de los magistrados y jueces, en actividad o pasividad, debe ser acorde con la dignidad e importancia de su</p>	



<p>función, determinada de manera objetiva, evitando actuaciones arbitrarias que afecten su independencia.</p>	
<p>REGLA 24: Ha de garantizarse la existencia y el ejercicio del asociacionismo independiente y representativo de magistrados y jueces, como resguardo frente a posibles amenazas a la integridad, independencia e imparcialidad.</p>	
<p>REGLA 25: Ha de garantizarse la permanencia en el cargo de los miembros de la Judicatura, sin remociones o traslados injustificados, dejando a salvo los debidos a medidas administrativas, disciplinarias o penales, previo el debido procedimiento, sujeto a control jurisdiccional.</p>	
<p>REGLA 26. Los procedimientos disciplinarios en la administración de justicia, han de estar sometidos a los principios de legalidad y debido proceso y ser plenamente respetuosos de los derechos fundamentales.</p>	<p>Indicador: Los Poderes Judiciales, Consejos de la Magistratura o Judicatura han de continuar favoreciendo el conocimiento y cumplimiento por todos los integrantes de la administración de justicia de los principios tal y como está señalados en el Código Iberoamericano de Ética Judicial</p>
<p>REGLA 27: Los jueces o juezas han de declarar los conflictos de interés en que pudiera verse</p>	



comprometida su imparcialidad judicial, tan pronto tomen conocimiento de ellos, al igual que todas aquellas situaciones en que un observador razonable pudiera entender que hay motivo para ello.	